



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN  
DE BIENES

CONTRATO No. 119/2018-LITACIÓN-SEGOB

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS

### CONTRATO No. 119/2018-LITACIÓN-SEGOB PROQUICEN, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de productos químicos, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Proquicen, S.A. de C.V.** a través de su apoderado legal el **Lic. Guillermo Axel López Medina**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Mediante requisiciones de compra número **300/18, 304/18, 344/18, 394/18, 423/18 y 444/18** del sistema SIIF, la Secretaría General de Gobierno, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, solicitó la adquisición de productos químicos, a efecto de cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) ejercicio 2018.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 28, 29 y 30 de mayo del 2018, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N015-2018**. El 04 de junio del 2018 se verificó la junta de aclaraciones, el 08 de junio del 2018 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, llevándose a cabo el 18 de junio del 2018 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió la adjudicación del procedimiento a favor del proveedor **Proquicen, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$2'483,444.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>

## DECLARACIONES

**Primera:** “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por el artículo 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 8º y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La SAE” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 30 de abril de 2018, así como los días 4, 14, 17 y 18 de mayo del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra señaladas en el segundo antecedente del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de Proquicen, S.A. de C.V., no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes

**Segunda:** “El Proveedor” declara:

- 1.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón de Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR00550**, inscrito en fecha 10 de mayo del 2018.
- 1.2. Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 9,637, volumen CCLXIII, de fecha 18 de enero de 1996, otorgada ante la fe pública del Lic. Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público número 28 de los del Estado de Aguascalientes y debidamente

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>

inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, en fecha 30 de enero de 1996.

- 1.3. Que su apoderado legal es el **Lic. Guillermo Axel López Medina**, quien acredita su calidad como tal mediante escritura pública número 51,900, volumen MCXC, de fecha 12 de abril del 2018, otorgada ante la fe pública de la Lic. Karen Saray Rodríguez Morán, Notario Público número 28 de los del Estado de Aguascalientes; y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Calle Paseo de Yahualica número 154, Fraccionamiento Canteras de San Javier, Aguascalientes, Ags., C.P. 20207, con número telefónico (449) 977 08 00 y cuenta de correo info@proquicen.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 1.5. Que dentro de su objeto social se encuentran los servicios de reparación de accesorios y reactivos para laboratorios médicos, biomédicos, de medición, para hospitales, clínicas y consultorios; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la venta de los bienes y prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 1.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **PRO960118TN2**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 1.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Y4515441105**.
- 1.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus socios, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 1.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Tercera: "Las Partes"** conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La SAE:** La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

**El Proveedor:** Proquicen, S.A. de C.V.

**Los Bienes:** Los productos químicos, cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN  
DE BIENES

CONTRATO No. 119/2018-LITIGACIÓN-SEGGOB

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**La Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N015-2018**.

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la adquisición de productos químicos, requeridos por “**La Secretaría**”, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que “**El Proveedor**” deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.-** La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, unidad de medida, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	4	PIEZA	PRODUCTOS QUÍMICOS SWAB SOLUTION, CAJA CON 100 REACCIONES; MARCA PROMEGA, MODELO DC8271. SE USA PARA UN RÁPIDO PROCESAMIENTO DE HISOPOS ANTES DE LA AMPLIFICACIÓN AL EMPLEAR POWERPLEX® SYSTEMS PARA DETERMINAR EL GENOTIPO STR HUMANO. EL SWABSOLUTION™ KIT CONTENGA EL SWABSOLUTION™ REAGENT, QUE SE USA PARA GENERAR UN EXTRACTO DE HISOPO BUCAL QUE SE AGREGA A LA REACCIÓN DEL POWERPLEX® SYSTEM. ADEMÁS, EL SWABSOLUTION™ KIT CONTENGA UN 5X AMP SOLUTION™ REAGENT. NOTA: CADA PIEZA EQUIVALE A UNA CAJA CON 100 REACCIONES. - CADUCIDAD: 1 AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO - GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA VÍCIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN. TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 35 DÍAS HÁBILES UNA VEZ NOTIFICADO EL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.	\$5,900.00	\$23,600.00
2	18	PIEZA	PRODUCTOS QUÍMICOS FORMAMIDA MARCA APPLIED BIOSYSTEMS, MODELO 4311320. SIRVE PARA RESUSPENDER MUESTRAS ANTES DE LA INYECCIÓN ELECTROCINÉTICA EN SISTEMAS DE ELECTROFORESIS CAPILAR. BOTE CON 25 ML (TOLERANCIA DE LA MEDIDA DE +/- 3ML). NOTA: CADA PIEZA EQUIVALE A UN BOTE CON 25 ML. - CADUCIDAD: 1 AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO - GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA VÍCIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN. TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 35 DÍAS HÁBILES UNA VEZ NOTIFICADO EL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO	\$2,100.00	\$37,800.00
3	3	PIEZA	PRODUCTOS QUÍMICOS PREPFILER EXPRESS BTA FORENSIC DNA EXTRACTION; MARCA APPLIED BIOSYSTEMS, MODELO 4441351. SE USA PARA MUESTRAS DESAFIANTES, COMO HUESOS, DIENTES Y MUESTRAS A BASE DE ADHESIVO, COMO COLILLAS DE CIGARRILLOS Y CINTAS TRANSPORTADORAS. CAJA CON 52 PREPARACIONES. NOTA: CADA PIEZA EQUIVALE A UNA CAJA CON 52 PREPARACIONES. - CADUCIDAD: 1 AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO - GARANTÍA: MÍNIMO DE 6 MESES EN CASO DE PRESENTAR VÍCIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN. - TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 35 DÍAS HÁBILES, UNA VEZ NOTIFICADO EL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO	\$13,400.00	\$40,200.00

*(Firma)*

*(Firma)*

*(Firma)*

*(Firma)*

*(Firma)*



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN  
DE BIENES

CONTRATO No. 119/2018-LITACIÓN-SEGGOB

4	25	PIEZA	<p>PRODUCTOS QUÍMICOS DNA IQTM CASEWORK PRO KIT FOR MAXWELL® 16 [48 REACTIONS], MARCA PROMEGA, MODELO AS1240. CAJA CON 48 REACCIONES. SIRVA PARA LA EXTRACCIÓN ÓPTIMA DE ADN DE MUESTRAS DE CASOS FORENSES. ESTAS MUESTRAS INCLUYAN MANCHAS DE SANGRE, MANCHAS DE SEMEN, PELOS, COLILLAS DE CIGARRILLOS, MUESTRAS DE TEJIDO Y MUESTRAS DE ADN TRAZA O "TÁCTIL" QUE SE ENCUENTRAN REGULARMENTE EN ANÁLISIS DE ADN FORENSE. EL KIT CONTENGA LOS MISMOS REACTIVOS CONFiableS QUE EL SISTEMA DNA IQ™ EN UN CONVENIENTE FORMATO DE CARTUCHO PRECARGADO Y ESTE OPTIMIZADO PARA PROPORCIONAR UN EXTRACTO DE ADN FINAL EN UN FORMATO PURO Y CONCENTRADO.</p> <p>NOTA: CADA PIEZA EQUIVALE A UNA CAJA CON 48 REACCIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CADUCIDAD: 1 AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO</li> <li>- GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN.</li> </ul> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 35 DÍAS HÁBILES UNA VEZ NOTIFICADO EL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO</p>	\$9,000.00	\$225,000.00
5	5	PIEZA	<p>PRODUCTOS QUÍMICOS POLÍMERO POP 4; MARCA APPLIED BIOSYSTEMS, MODELO 4352755, EL POLÍMERO ES LA MATRIZ DE SEPARACIÓN PARA LA ELECTROFORESIS CAPILAR EN ANALIZADORES GENÉTICOS 3130 / 3130XL. SIRVA PARA EL ANÁLISIS DE SECUENCIAS Y APLICACIONES DE ANÁLISIS DE FRAGMENTOS. EN PRESENTACIÓN DE 7,000 µL.</p> <p>NOTA: CADA PIEZA EQUIVALE A LA PRESENTACIÓN DE 7,000 µL.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CADUCIDAD: 1 AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO</li> <li>- GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN.</li> </ul> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 35 DÍAS HÁBILES UNA VEZ NOTIFICADO EL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO</p>	\$17,500.00	\$87,500.00
6	2	PIEZA	<p>PRODUCTOS QUÍMICOS POWER PLEX Y 23, SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN HUMANA CROMOSOMA Y. CAJA DE 200 REACCIONES; MARCA PROMEGA, MODELO DC2320. PERMITA LA COAMPLIFICACIÓN Y LA DETECCIÓN FLUORESCENTE EN CUATRO COLORES DE 23 LOCUS, QUE INCLUYAN DYS576, DYS389I, DYS448, DYS389II, DYS19, DYS391, DYS481, DYS549, DYS533, DYS438, DYS437, DYS570, DYS635, DYS390, DYS439, DYS392, DYS643, DYS393, DYS458, DYS385A/B, DYS456 Y EL Y-GATA-H4. CAJA CON 200 REACCIONES.</p> <p>NOTA: CADA PIEZA EQUIVALE A UNA CAJA CON 200 REACCIONES.</p> <p>CADUCIDAD DE 1 AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO</p> <p>GARANTÍA DE 1 AÑO EN VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 35 DÍAS HÁBILES. UNA VEZ NOTIFICADO EL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO</p>	\$170,500.00	\$341,000.00
7	1	PIEZA	<p>PRODUCTOS QUÍMICOS SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN HUMANA FUSION SYSTEM (POWER PLEX DE 800 REACCIONES); MARCA PROMEGA, MODELO DC2408. TENGA TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA COAMPLIFICACIÓN Y DETECCIÓN FLUORESCENTE: 13 CORE CODIS LOCI (CSF1PO, FGA, TH01, TPOX, VWA, D3S1358, D5S818, D7S820, D8S1179, D13S17, D16S539, D18S51, D21S11), Y LOS LOCI DEL CONJUNTO DE ESTÁNDARES EUROPEOS (TH01, VWA, FGA, D21S11, D3S1358, D8S1179, D18S51, D10S1248, D22S1045, D28441, D1S1656, D12S391). OFREZCA UN ALTO PODER DE DISCRIMINACIÓN EN UNA ÚNICA REACCIÓN Y PROPORCIONE MÁS INFORMACIÓN PARA CASOS FORENSES DIFÍCILES DE PATERNIDAD Y DE PARENTESCO.</p> <p>NOTA: CADA PIEZA EQUIVALE A UN POWER PLEX DE 800 REACCIONES.</p> <p>CADUCIDAD DE 1 AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO</p> <p>GARANTÍA DE 1 AÑO EN VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 35 DÍAS HÁBILES UNA VEZ NOTIFICADO EL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO</p>	\$460,300.00	\$460,300.00
8	20	PIEZA	<p>PRODUCTOS QUÍMICOS PSA SERATEC, MARCA SERATEC, MODELO PSM400F, SIRVA PARA LA DETECCIÓN DE LÍQUIDO SEMINAL HUMANA EN MUESTRAS FORENSES POR LA DETERMINACIÓN SEMICUANTITIVA DE PSA. CAJA CON 40 UNIDADES.</p> <p>NOTA: CADA PIEZA EQUIVALE A UNA CAJA CON 40 UNIDADES.</p> <p>CADUCIDAD DE 1 AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO</p> <p>GARANTÍA DE 1 AÑO EN VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN. TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 30 DÍAS HÁBILES. UNA VEZ NOTIFICADO EL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO</p>	\$3,800.00	\$76,000.00
9	5	PIEZA	<p>PRODUCTOS QUÍMICOS HEMIDIRECT HEMOGLOBINA DE ENSAYO, MARCA SERATEC, MODELO HBF07, SIRVA PARA LA DETECCIÓN RÁPIDA DE LA SANGRE HUMANA EN MUESTRAS FORENSES POR LA DETERMINACIÓN DE LA HEMOGLOBINA. CAJA CON 30 UNIDADES.</p> <p>NOTA: CADA PIEZA EQUIVALE A UNA CAJA CON 30 UNIDADES.</p> <p>CADUCIDAD DE 1 AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO</p> <p>GARANTÍA DE 1 AÑO EN VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN. TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 30 DÍAS HÁBILES. UNA VEZ NOTIFICADO EL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO</p>	\$3,500.00	\$17,500.00
10	5	PIEZA	<p>ARREGLO CAPILAR DE 4 CAPILARES, MARCA APPLIED BIOSYSTEMS, MODELO 4333464.</p> <p>ES UNA MATRIZ DE 4 CAPILARES DE 36 CM (TOLERANCIA DE LA MEDIDA DE +/- 2CM); FUNCIONE PARA EL ANALIZADOR GENÉTICO AVANT™ 3130 Y 3100. SIRVA PARA LA SECUENCIACIÓN Y EL ANÁLISIS DE FRAGMENTOS. EL USO POR MATRIZ SEA DE 100 EJECUCIONES.</p> <p>CADUCIDAD: 1 AÑO.</p>	\$31,000.00	\$155,000.00

*(Handwritten signatures and initials are present across the bottom right corner of the document)*



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN  
DE BIENES

CONTRATO No. 119/2018-LITIGACIÓN-SEGOB

			GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALLAS Y/O VÍCOS OCULTOS.  TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 35 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.		
11	300	PIEZA	BOLSA PARA CADÁVER ADULTO, MARCA TIDI BRAND, MODELO CLA001A. COLOR BLANCO. EN VINYL, MEDIDAS 36 PULGADAS X 90 PULGADAS (TOLERANCIA DE LAS MEDIDAS DE +/- 3 PULGADAS), CON CIERRE AL CENTRO COSIDO Y SELLADO, SIN VENTANA DE IDENTIFICACIÓN.  GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALLAS Y/O VÍCOS OCULTOS.  TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 35 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.	\$145.00	\$43,500.00
12	1	PIEZA	CAJA PARA ESTERILIZAR AUTOCLAVE ELECTRÓNICA SEMI-AUTOMÁTICA DIGITAL DE 12 LITROS; MARCA LORMA, MODELO LOR-AV-07. COLOR BLANCO. CONTROL DE CICLOS DE ESTERILIZACIÓN POR MICROCONTROLADOR. CÁMARA Y CHAROLAS EN ACERO INOXIDABLE. LECTURA DE TODAS LAS VARIABLES EN DISPLAY LCD. TRES PROGRAMAS DE ESTERILIZACIÓN Y PROGRAMA DE SECADO. DIMENSIONES: ALTURA: 35.5 CM. ANCHO: 33 CM. FONDO: 63 CM. PROFUNDIDAD CÁMARA: 34 CM. DIÁMETRO CÁMARA: 21.5 CM. (TOLERANCIA DE LAS MEDIDAS DE +/- 3 CM)  GARANTÍA: 1 AÑO, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCOS OCULTOS.  TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.  TIEMPO DE REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.	\$15,000.00	\$15,000.00
13	1	LOTE	LOTE DE PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS QUE INCLUYE:  - 78 CAJAS DE PANEL MULTI DROGAS DE 6 PARÁMETROS, MARCA INSTANT-VIEW. PARA: ANFETAMINA-BARBITÚRICOS-BENZODIACEPINAS-COCAÍNA-METANFETAMINAS-MARIHUANA. POR MÉTODO DE INMUNOCROMATOGRAFÍA, POR MÉTODO DE GOTERO O DE INMERSIÓN. CAJAS DE 25 PRUEBAS CADA UNA.  CADUCIDAD MÍNIMA DE 12 MESES. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.  - 78 FRASCOS DE 25 PRUEBAS CADA UNO, MARCA INTEC 7. TIRILLAS ADULTERANTES 7 PARÁMETROS: CREATININA-NITRITOS-GLUTARALDEHÍDO-PH-GRAVEDAD ESPECIFICA-BLANQUEADOR-CLOROCROMATO DE PIRIDINIO.  CADUCIDAD MÍNIMA DE 12 MESES. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.  - 20 FRASCOS CON 100 PRUEBAS CADA UNO DE TIRILLA UROANÁLISIS, MARCA MISSION. 10 PARÁMETROS: LEUCOCITOS, PH, DENSIDAD, GLUCOSA, CETONAS, UROBILINOGENO, NITRITOS, SANGRE, PROTEÍNAS Y BILIRRUBINA.  CADUCIDAD MÍNIMA DE 12 MESES. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.  - 85 CAJAS CON 24 LAMINILLAS CADA UNA FUJI DRI-CHEM SLIDE (GLUCOSA) (GLU-P III) MARCA FUJIFILM, CÓDIGO: 1050.  CADUCIDAD MÍNIMA DE 12 MESES. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.  - 85 CAJAS CON 24 LAMINILLAS CADA UNA FUJI DRI-CHEM SLIDE (NITRÓGENO UREICO) (BUN-P III), MARCA FUJIFILM, CÓDIGO 1150.  CADUCIDAD MÍNIMA DE 12 MESES. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.  - 85 CAJAS CON 24 LAMINILLAS CADA UNA FUJI DRI-CHEM SLIDE (CREATININA) (CRE-P III) MARCA FUJIFILM, CÓDIGO 1750.	\$529,000.00	\$529,000.00



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN  
DE BIENES

CONTRATO No. 119/2018-LITACIÓN-SEGGOB

		<p>CADUCIDAD MÍMINA DE 12 MESES. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.</p> <p>- 85 CAJAS CON 24 LAMINILLAS CADA UNA FUJI DRI-CHEM SLIDE (ACIDO ÚRICO) (UA-P III) MARCA FUJIFILM, CÓDIGO 1350.</p> <p>CADUCIDAD MÍMINA DE 12 MESES. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.</p> <p>- 85 CAJAS CON 24 LAMINILLAS CADA UNA FUJI DRI-CHEM SLIDE (COLESTEROL) (TCHO-P III) MARCA FUJIFILM, CÓDIGO 1450.</p> <p>CADUCIDAD MÍMINA DE 12 MESES. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.</p> <p>- 90 CAJAS CON 24 LAMINILLAS CADA UNA FUJI DRI-CHEM SLIDE (TRIGLICÉRIDOS) (TG-P III) COD. 1650 MARCA: FUJIFILM.</p> <p>CADUCIDAD MÍMINA DE 12 MESES TIEMPO DE REPOSICIÓN: 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR</p> <p>- 90 CAJAS CON 24 LAMINILLAS CADA UNA FUJI DRI-CHEM SLIDE (COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD) (HDL-C-P II D) MARCA: FUJIFILM CÓDIGO: 2050.</p> <p>CADUCIDAD MÍMINA DE 12 MESES TIEMPO DE REPOSICIÓN: 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.</p> <p>- 4 FRASCOS DE 960 ML CADA UNO REACTIVO LIMPIADOR 09H46-02, MARCA ABBOTT, CELL-DYN EMERALD; NO. DE LISTA 09H46-02.</p> <p>CADUCIDAD MÍMINA DE 12 MESES. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.</p> <p>- 1 FRASCO DE 960 ML REACTIVO DE LISADO SIN CIANURO, MARCA ABBOTT, CELL-DYN EMERALD; NO. DE LISTA 09H47-02.</p> <p>CADUCIDAD MÍMINA DE 12 MESES. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.</p> <p>- 1 FRASCO DE 10 LITROS DE REACTIVO DILUYENTE MARCA ABBOTT, CELL-DYN EMERALD; NO. DE LISTA 09H48-02.</p> <p>CADUCIDAD MÍMINA DE 12 MESES. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.</p> <p>- 1 COLORANTE ORINA (STERNHEIMER MALBIN), FRASCO DE 1 LITRO; CATÁLOGO 7379, MARCA HYCEL.</p> <p>CADUCIDAD MÍMINA DE 12 MESES. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.</p> <p>- 2 CAJAS CON 6 VIALES DE 3 ML FUJI DRI-CHEM CONTROL QP-H, MARCA FUJIFILM.</p> <p>CADUCIDAD MÍMINA DE 18 MESES. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.</p> <p>- 2 CAJAS CON 6 VIALES DE 3 ML FUJI DRI-CHEM CONTROL QP-L, MARCA FUJIFILM.</p> <p>CADUCIDAD MÍMINA DE 18 MESES. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.</p> <p>- 1 COLORANTE AZUL DE METILENO 1%, MARCA HYCEL, FRASCO DE 1 LITRO, SOLUCIÓN COLORANTE ALCOHÓLICA, CÓDIGO 780.</p>		
--	--	---	--	--



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN  
DE BIENES

CONTRATO No. 119/2018-LITACIÓN-SEGGOB

		CADUCIDAD MÍMINA DE 12 MESES. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.  - 2 CAJAS DE CONTROLES PARA LA VALIDACIÓN DE LECTURAS DE URIANÁLISIS VISUALES Y LECTURAS CON ANALIZADOR, PARA EQUIPO DE ORINAS, MARCA MISSION, ULTRA KIT, DE 6 VIALES: 3 FRASCOS NIVEL 1 (POSITIVOS DE 10 ML) Y 3 FRASCOS NIVEL 2 (NEGATIVO DE 10 ML).		
		CADUCIDAD MÍMINA DE 18 MESES. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.  - 15 CAJAS CARTUCHO PARA REALIZAR HEMOGLOBINA GLICOSILADA (HBA1C) EN EQUIPO MODELO: SD A1CCARE, MARCA: SD BIOSENSOR COMPATIBLE CON EQUIPO MODELO: SD A1CCARE, MARCA: SD BIOSENSOR CAJA CON 20 PBAS		
14	1	<p>CADUCIDAD MÍMINA DE 18 MESES.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR</p> <p>LOTE DE MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO QUE CONTIENE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 20 CAJAS DE AGUJA MARCA BD VACUTAINER (VERDE; CAJAS CON 100 AGUJAS CADA UNA. MEDIDAS 21G X 38MM CÓDIGO: 360213.</li> <li>CADUCIDAD MÍMINA DE 12 MESES.</li> <li>- 20 GRADILLAS TUBO DE PLÁSTICO MORADO 4ML MARCA BD VACUTAINER, CÓDIGO 368171. GRADILLAS CON 100 TUBOS CADA UNA 13X75MM.</li> <li>CADUCIDAD MÍMINA DE 12 MESES.</li> <li>- 21 GRADILLAS TUBO DE PLÁSTICO AMARILLO 5ML MARCA: BD VACUTAINER, CODIGO 368159. GRADILLAS CON 100 TUBOS CADA UNA, 13 MM X 100 MM GEL Y ACTIVADOR DE COAGULACIÓN. CADUCIDAD MÍMINA DE 12 MESES.</li> <li>- 10 BOLSAS DE 500 GR DE ALGODÓN TIPO TORUNDAS, MARCA PROTEC. MATERIAL DE CURACIÓN NO ESTÉRIL.</li> <li>- 35 GRADILLAS DE TUBO FONDO CÓNICO POLIPROPILENO PARA ORINA. MARCA SARSTEDT. GRADILLAS CON 50 TUBOS DE 15 ML, MEDIDAS: 120 MM X 17 MM ESTÉRIL, GRADUADO.</li> <li>- 5 CAJAS FUJI DRI-CHEM MARCA FUJIFILM, AUTO TIPS. 6 GRADILLAS CON 96 PUNTAS, CAJA CON 576 PIEZAS.</li> <li>- 1 CAJA FUJI DRI-CHEM NX500, MARCA FUJIFILM, MIXING CUPS, CAJA CON 100 PZAS.</li> <li>- 2 CAJAS MARCA FUJIFILM, FUJI PLAIN TUBE 0.5ML. 500 PZAS.</li> <li>- 10 CAJAS DE PORTA OBJETOS MARCA PEARL, 50 PIEZAS POR CAJA, MEDIDAS LARGO 25.4MM X 76.2 MM Y ANCHO 1.0 MM A 1.2 MM CON BORDES CORTADOS.</li> <li>- 5 CAJAS DE CUBRE OBJETOS MARCA PEARL, MEDIDAS: 22MM X 22MM, 1000 POR CAJA.</li> <li>- 20 CAJAS DE GUANTE LÁTEX DESECHABLES MEDIDA: "CH" MARCA: AMBIDER, NO ESTÉRILES CAJA CON 100 PZAS.</li> <li>- 20 BOLSAS DE APLICADOR DE MADERA SIN ALGODÓN 2 MM. BOLSA CON 750 PIEZAS. MARCA NACIONAL.</li> <li>- 40 BOLSAS DE GASAS SECA CORTADA DE ALGODÓN NO ESTÉRIL DE 10 CM X 10 CM, BOLSAS CON 100 GASAS. MARCA PROTEC.</li> <li>- 2 BOLSAS DE PUNTAS TRANSPARENTES PARA MICROPIPETA AUTOMÁTICA DE 1000 UL. BOLSA CON 500 MARCA SARSTEDT.</li> <li>- 1 CAJA DE PIPETA PASTEUR DE VIDRIO CORTA, 0.5 CM DE DIÁMETRO, 14 .5 CM DE LARGO CAJA CON 200. MARCA CHASE.</li> <li>- 1 PAQUETE DE PAPEL TÉRMICO PARA EQUIPO FUJI DRI-CHEM, PAQUETE CON 10 ROLLOS, DIÁMETRO 4.5 CM ANCHO DEL PAPEL 5.6 CM. MARCA FUJIFILM.</li> <li>- 3900 FRASCOS PARA ORINA ESTÉRILES MARCA DELTALAB. TAPA ROJA EN BOLSA INDIVIDUAL, 100 ML DIÁMETRO DE LA TAPA: 6.1 CM, SELLO ROSCADO 1.35 CM, ALTO: 7.2 CM MATERIAL: POLIPROPILENO CLARIFICADO.</li> </ul>	\$89,500.00	\$89,500.00



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN  
DE BIENES

CONTRATO No. 119/2018-LITACIÓN-SEGGOB

		<p>- 2000 FRASCOS PARA RECOLECCIÓN DE ORINA MARCA SAMCO SCIENTIFIC. CON MEDIDOR DE TEMPERATURA ESTÉRIL TAPA NARANJA CON SELLO QUE GARANTICE LA ESTERILIDAD, DE 90 ML GRADUADO.</p> <p>- 30 CAJAS DE CURITA REDONDO; PARCHE DE LABORATORIO PARA BRAZO, CAJAS CON 100. MARCA SKINPROT.</p> <p>TOLERANCIA DE LAS MEDIDAS +/- 0.2 CM</p> <p>GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.</p>		
<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$2'483,444.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)</p>			SUBTOTAL	\$2'140,900.00

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$2'140,900.00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$342,544.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$2'483,444.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato, nuevos, en buenas condiciones y funcionando, conforme a los términos señalados a continuación:

PARTIDAS	TIEMPO DE ENTREGA	FECHA LIMITE DE ENTREGA	LUGAR DE LA RECEPCIÓN
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 11	45 días naturales	02 de agosto del 2018	Fiscalía General del Estado, ubicada en Av. Héroe de Nacozari sin número, esquina Virrey de Mendoza, Colonia San Luis, Aguascalientes Ags., C.P. 20250, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 14:00 horas.
8 y 9	30 días naturales	18 de julio del 2018	Fiscalía General del Estado, ubicada en Av. Héroe de Nacozari número 201, Colonia La Purísima, Aguascalientes Ags., C.P. 20259, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 14:00 horas.
12	42 días naturales	30 de julio del 2018	Fiscalía General del Estado, ubicada en Av. Héroe de Nacozari número 201, Colonia La Purísima, Aguascalientes Ags., C.P. 20259, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 14:00 horas.
13	10 días naturales	28 de junio del 2018	Centro de Evaluación y Control de Confianza C3, ubicado en Av. Aguascalientes Ote. Sin número, Ex Ejido Ojocaliente, Aguascalientes, Ags., C.P. 20190, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:30 horas.
14	14 días naturales	2 de julio del 2018	

**CUARTA. RESPONSABLES.-** “La SAE” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza** en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, de manera conjunta con los servidores públicos que se enlistan a continuación, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones:

PARTIDAS	LUGAR DE LA RECEPCIÓN
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11	M. en C. Juana Ma. Moreno Zúñiga, en su carácter de Coordinadora de Informes Periciales “A” de la Fiscalía General del Estado.
12	Lic. Oscar Martín López de los Santos, en su carácter de Jefe del Departamento de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles de la Fiscalía General del Estado.
13 y 14	Lic. Silvia Mireya Montelongo de Luna, en su carácter de Encargada de Despacho del Comisionado para la recepción del Centro de Evaluación y Control de Confianza.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>
		<p>CONTRATO No. 119/2018-LITACIÓN-SEGGOB</p>

Los servidores públicos señalados anteriormente serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.-** La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**La Secretaría**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “**Los Bienes**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra correspondiente debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.-** “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de agosto del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

#### **OCTAVA. GARANTÍAS.-**

**A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.** “**El Proveedor**” se obliga garantizar la calidad de los bienes a que hacen referencia las partidas 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 por el período de 12 meses; tratándose de los bienes contenidos en la partida 3, la garantía de calidad será de 6 meses. Lo anterior se garantizará mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante de los bienes se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los mismos, así como al saneamiento por evicción. La póliza de referencia deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que “**El Proveedor**” firme el presente contrato.

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>PROVEEDOR:</b> PROQUICEN, S.A. DE C.V. <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	<b>CONTRATO No.</b> 119/2018-LITIGACIÓN-SEGOB

El período de garantía empezará a contar una vez que los bienes sean entregados a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer y/o reparar los bienes entregados en malas condiciones conforme a los siguientes términos, a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**La Secretaría**”.

PARTIDAS	TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 11	35 días hábiles
8, 9 y 12	30 días hábiles
13 y 14	20 días hábiles

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “**El Proveedor**” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes adquiridos, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 119/2018-LITACIÓN-SEGGOB

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**- “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La SAE” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.**- “El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes” adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales están impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Bienes” objeto de adquisición de este contrato a “La Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes” aún no entregados y/o no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 119/2018-LITACIÓN-SEGOB

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE BIENES.**- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “**Los Bienes**” adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen “**La Secretaría**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstas, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.**- “**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**La Secretaría**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**La Secretaría**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**La Secretaría**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**La Secretaría**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- b) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad en “**Los Bienes**”.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**La Secretaría**”.
- e) Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>
		<p>CONTRATO No. 119/2018-LITACIÓN-SEGOB</p>

- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato.
- g) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición de “Los Bienes” bajo los términos establecidos en la cláusula décima tercera, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- h) Ante el incumplimiento de indemnización por defectos y vicios ocultos en “Los Bienes”, de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “El Proveedor”.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La SAE”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “La Ley”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.-** “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N015-2018, así como con las señaladas en su proposición, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 119/2018-LITACIÓN-SEGGOB

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la ciudad de Aguascalientes, Ags, el día 19 de junio del año 2018.

“LA SAE”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”

LIC. GUILLERMO AXEL LÓPEZ MEDINA  
APODERADO LEGAL DE  
PROQUICEN, S.A. DE C.V.

**TESTIGOS**

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

M. EN C. JUANA MA. MORENO ZÚÑIGA  
COORDINADORA DE INFORMES PERICIALES  
“A” DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. OSCAR MARTÍN LÓPEZ DE LOS SANTOS  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVENTARIO  
DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

LIC. SILVIA MIREYA MONTELONGO DE LUNA  
ENCARGADA DE DESPACHO DEL COMISIONADO  
PARA LA RECEPCIÓN DEL CENTRO DE  
EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA



**INSURGENTES®**

A F I A N Z A D O R

**Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta**  
 RFC: AIS970115HG4  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 8  
 Col. Parque del Pedregal  
 México 14010, Delegación Tlalpan,  
 Ciudad de México  
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 5583-01867-3  
 Código de Seguridad: W+0adq5  
 Folio: 1196294  
 Monto de la fianza: \$248,344.40  
 Monto de este movimiento: \$248,344.40

953

953  
 Firma: WAYKmg+Kw17fkLbhUGr+maranWLVziapBqMnGmE.IwE164RDiShzqPjPFQpuikEvQIA2FShGN06qxm907xPCT92Cr0jhDAUgjdSh6YSVHQbDj/r-aT1quyJy9AaZ/wfIbGsoxtDkY/kawm98sUAuAVQLJGmGngnSHY0PEn6HA=

## PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 19 de Junio de 2018

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Fiado: PROQUICEN, S.A. DE C.V.

**Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO INSURGENTES EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$248,344.40 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.).

ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180.

PARA GARANTIZAR POR PROQUICEN, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 119/2018-LICITACIÓN-SEGGOB, QUE CELEBRO CON LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 19 DE JUNIO DE 2018, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$2,483,444.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) ÁREA REQUISITANTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAPFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO INSURGENTES, PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERIOD. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.afianzadora.com.mx](http://www.afianzadora.com.mx)

### CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

JUAN DELGADO ROJAS

Firma: WAYKmg+Kw17fkLbhUGr+maranWLVziapBqMnGmE.IwE164RDiShzqPjPFQpuikEvQIA2FShGN06qxm907xPCT92Cr0jhDAUgjdSh6YSVHQbDj/r-aT1quyJy9AaZ/wfIbGsoxtDkY/kawm98sUAuAVQLJGmGngnSHY0PEn6HA=

### LÍNEA DE VALIDACIÓN

I15C I9TZ 18

E/R XVI-VII-MMXVIII V.1

Página: 1 de 2

0666993



**INSURGENTES®**

A F I A N Z A D O R

**Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta**  
 RFC: AIS970115HG4  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 8  
 Col. Parque del Pedregal  
 México 14010, Delegación Tlalpan,  
 Ciudad de México  
**Teléfono:** (55) 5447-3900

Fianza Número:  
 Código de Seguridad:  
 Folio:  
 Monto de la fianza:  
 Monto de este movimiento:

5583-01867-3  
 W+0adq5  
 1196294  
 \$248,344.40  
 \$248,344.40

#### PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 19 de Junio de 2018

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Fiado: PROQUICEN, S.A. DE C.V.

Afianzadora **INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO PREVIO AVISO A LA AFIANZADORA. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.afianzadora.com.mx](http://www.afianzadora.com.mx)  
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

JUAN DELGADO ROJAS

Firma WAYkEmG+Kw7TfkjhUGR+manWuZwiapd/qMjGmEJwEk64RDISHzqPjPFOpukEwQuA2FSnGND6gxm907xPKt92/CrafjHdAUqgtDSht6Y5VHbDl/aTiquUy9akZWfBgsotVDkYavm98sUAyVQJGmrGngnSHYOPEnT6HAA= Digital Firmante JAIME ROSAS ALBARRAN, Serie Certificado: 00000100009000008502, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban

#### LÍNEA DE VALIDACIÓN

I15C I9TZ 18

E/R XVI-VII-MMXVIII V.1

Rágina: 2 de 2

0666994